Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16369 *ORDEN de 28 de mayo de 1981 sobre contrato por el que «Elf-Aquitaine» cede a «Murphy» y a «Ocean» sendas participaciones del 7,5 por 100 en los permisos «Golfo de Valencia A al I».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Enlepsa», «Elf-Aquitaine», «Murphy» y «Ocean», cotitulares las dos primeras con participaciones indivisas respectivas del 60 por 100 y del 40 por 100 en los permisos «Golfo de Valencia A al I», en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato firmado por ellas de cuyo contexto se establece que, con la aquiescencia de «Enlepsa», «Elf-Aquitaine», desea ceder a «Murphy» y a «Ocean», que desean adquirir, sendas participaciones del 7,5 por 100 de interés en los permisos reseñados a deducir del que la cedente ostenta en los mismos, interés resultante de la aplicación de lo contenido en el Decreto 1845/1967, de 13 de julio, por el que fueron otorgados y de sus modificaciones por renuncias y cesiones legalizadas por Decreto 604/1973, de 8 de marzo.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 30 de enero de 1981, suscrito por las Sociedades «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (ELF-AQUITAINE), «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY) y «Ocean Spain Oil Company» (OCEAN), en virtud del cual, y de acuerdo con el contexto del meritado contrato, «Elf-Aquitaine», cede a «Murphy» y a «Ocean», que adquieren sendas participaciones del 7,5 por 100 de su interés en los permisos citados, con la conformidad de «Enlepsa», que manifiesta su aquiescencia firmando el pacto.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Valencia A al I», queda compartida por las Sociedades en la siguiente forma

«Enlepsa», 60 por 100.
«Elf-Aquitaine», 25 por 100.
«Murphy», 7,5 por 100.
«Ocean», 7,5 por 100.

Esta titularidad, a los efectos de la Ley 21/1974, será mancomunada entre las Compañías interesadas, pero su eventual responsabilidad, solidaria ante la Administración.

Tercero.—Los permisos, objeto del presente contrato, continuarán sujetos al contenido del Decreto 1845/1967, de 13 de julio, de otorgamiento de los mismos, y a sus modificaciones por renuncias y cesiones legalizadas por Decreto 604/1973, de 8 de marzo.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por la cesión autorizada, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley 21/1974, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y en los preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, debiendo «Elf-Aquitaine», sustituir y «Murphy» y «Ocean», constituir las mismas y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16370 *ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se incluye a «Artes-Jaeger, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

«Artes-Jaeger, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Barberá del Vallés (Barcelona), calle Basilea, 23, dedicadas a la fabricación de instrumentos de precisión, medida y control con destino en parte a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 21 de mayo de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por «Artes-Jaeger, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 2.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Artes-Jaeger, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Artes-Jaeger, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Artes-Jaeger, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º punto 2 del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Automoción y Construcción de 21 de mayo de 1981, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D., El Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

16371 *ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se incluye a «Guisasola y Cía., S. A. Laboral» en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

«Guisasola y Cía., S. A. Laboral», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Eibar (Guipúzcoa), avenida de Bilbao, 5, dedicadas a la fabricación de partes y piezas mecanizadas con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de fecha 31 de enero de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por la industria «Guisasola y Cía., S. A. Laboral», las condiciones exigidas por el artículo 15 del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Guisasola y Cía., S. A. Laboral», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Guisasola y Cía., S. A. Laboral», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Guisasola y Cía., S. A. Laboral» deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2 del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección Geenral de Industrias de Automoción y Construcción de 31 de enero de 1981, que deberán quedar finalizados antes de 1 de enero de 1983.